



## IX. ANEXOS

### ANEXO N° 1: Condiciones de uso

El paciente a ser considerado para recibir 99mTc-Dextran-500\*, debe cumplir con los siguientes criterios clínicos (estos criterios deben ser acreditados por el médico tratante\*\* al momento de solicitar la aprobación del medicamento al Comité Farmacoterapéutico correspondiente en cada paciente específico, o en el Anexo N° 07 de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016).



<b>Diagnóstico / condición de salud</b>	Pacientes con cáncer de mama.
<b>Grupo etario</b>	Sin rango de edad.
<b>Condición clínica del paciente para ser apto de recibir el medicamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de cáncer de mama.</li> <li>• Ganglios axilares no detectables clínicamente.</li> </ul>
<b>Presentar la siguiente información adicional debidamente documentada en el expediente del paciente de la solicitud del medicamento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte del examen de mama con evaluación ecográfica y/o mamográfica.</li> </ul>
<b>Presentar la siguiente información debidamente documentada a los seis meses y al término de la administración del tratamiento y al seguimiento con el Anexo N° 07 de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016</b>	Evaluación inmediata: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte de eventos adversos asociados al medicamento.</li> <li>• Reporte postoperatorio de ganglio centinela que muestre verificación de la extracción del ganglio marcado.</li> </ul>

\* La aprobación de 99mTc-Dextran-500 está condicionado a la disponibilidad del equipo que permita su uso (un monitor de linfocentellografía o una sonda manual gamma). Asimismo, el personal de salud debe estar debidamente capacitado respecto a la administración de 99mTc-Dextran-500 y el uso del equipo correspondiente.

\*\* El médico especialista solicitante debe pertenecer a la especialidad de medicina nuclear.

